

Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundació Universitat Oberta de Catalunya, titular de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC), para reforzar el impulso de la transferencia y transmisión de los resultados de su investigación y conocimiento en el mercado y en el tejido productivo, durante el año 2025.

El modelo de grupos TECNIO nació en 1999 y actualmente cuenta con 75 grupos, de acuerdo con la última acreditación vigente de la Agencia para la Competitividad de la Empresa (ACCIÓ) de las universidades, de los centros de investigación CERCA y del CSIC. La Consejera Delegada de ACCIÓ, o quien corresponda por delegación, es el órgano competente para dictar resolución individualizada para cada uno de los agentes, una vez la Comisión de Validación se haya pronunciado sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios por parte de los agentes solicitantes. Las entidades acreditadas se pueden consultar de forma actualizada en la página web <https://www.accio.gencat.cat/ca/accio/processos-acreditacio/tecnio/>.

El grupo Laboratori Tecnològic de la UOC (UOC Tech Lab) de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) ha sido considerado entidad TECNIO.

Para que los resultados de la investigación impacten positivamente en la sociedad, es necesario impulsar la transferencia del conocimiento mediante la colaboración público-privada, especialmente entre las universidades, los centros de investigación y el sector empresarial. En este ámbito, los grupos TECNIO tienen acreditada su capacidad de transferir al mercado los nuevos productos y procesos que generan en su actividad de investigación, mediante proyectos de I+D con empresas, licencias de patentes o la creación de spin-offs.

El 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como un polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, situando de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

El Capítulo I del Título VII de la Ley de la ciencia está dedicado a la promoción, transferencia y transmisión de los resultados de la investigación. Su artículo 76.1 dispone que la transmisión activa del conocimiento a la sociedad, mediante actividades científicas, constituye una importante función de interés social de los agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación, con el objetivo de contribuir a la competitividad de los sectores económico, empresarial, social y cultural, al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), locales, nacionales y globales, al mejoramiento del sector público, al respeto a los derechos humanos y al incremento de la calidad de vida.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley de la ciencia define los centros TECNIO como Agentes del sistema de investigación, desarrollo e innovación.

Por otro lado, la Dirección General de Transferencia y Sociedad del Conocimiento tiene como función, entre otras, promover la colaboración transversal y transdisciplinaria entre los agentes clave del ecosistema de transferencia e innovación de Cataluña, dentro del ámbito de las competencias del Departamento.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Departamento. Su código es PES25-28_REU0094.

Finalmente, el tercer pilar del PEITC (Plan Estratégico de Innovación y Transferencia del Conocimiento), Escalat, contempla en su objetivo estratégico 3.1 que se debe incrementar la actividad de transferencia de los agentes de I+D+I en cantidad, calidad e impacto y, más concretamente, el objetivo operativo 3.1.1 establece que se deben fortalecer las estructuras y entidades de transferencia.

Visto que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria UR04D/448002500/5710/0042, con código de financiación FFRECERCA, de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogados durante el año 2025.

Visto el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente. La información referente a las retribuciones del órgano de dirección ya se ha facilitado a este Departamento con la documentación de la solicitud de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 87 y 88 del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito competencial de los departamentos del Gobierno y de la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, cuyo artículo 3.12.3 establece que el Departamento de Investigación y Universidades tiene la competencia en el fomento y el impulso de la investigación, la transferencia del conocimiento y la innovación tecnológica.

Vista la propuesta del director general de Transferencia y Sociedad del Conocimiento,

Resuelvo:

Primero. - Otorgar una subvención a la Universitat Oberta de Catalunya (UOC) por un importe de 17.333,33 euros, con cargo a la partida presupuestaria UR04D/448002500/5710/0042, con código de financiación FFRECERCA, para reforzar el impulso de la transferencia y transmisión de los resultados de su investigación y conocimiento al mercado y al tejido productivo durante el año 2025.

Segundo. - El pago de esta aportación se ordenará a la firma de la Resolución y se hará efectivo en un único libramiento.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Universitat Oberta de Catalunya (UOC) deberá presentar antes del 16 de diciembre de 2025, al Departamento de Investigación y Universidades, la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria, firmada por un responsable de transferencia del conocimiento, en la que se declare el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de la actividad, en la que conste:

a) Una relación detallada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico

jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora, correspondientes a los gastos a cargo de la subvención.

c) Una declaración responsable en la que se indique:

- Que las copias digitalizadas reproducen exactamente los documentos originales en poder de la entidad beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado correctamente a las distintas fuentes de financiación sin superar el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes cuentan con un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, indicando importe y procedencia. Cuando los justificantes de gasto se imputen parcialmente a otras subvenciones, deberá indicarse el porcentaje o importe exacto imputado con identificación de los órganos concedentes.

e) En caso de imputación total o parcial del IVA, un documento o certificado de la Agencia Tributaria relativo a la situación de la entidad beneficiaria respecto a este impuesto (modelo 036 o 303). El certificado debe corresponder al año anterior al de la solicitud de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

De conformidad con el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante legal, indicando la Resolución de subvención, su fecha y objeto, así como los datos y retribuciones de su órgano de dirección o administración. El plazo será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Son causas de revocación las previstas en los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 99 del TRLFPC, entre las que destacan la no realización de la actividad subvencionada y el incumplimiento de la obligación de justificación.

Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para la misma finalidad.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad. Sin embargo, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado y aceptado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20%, no se reducirá la cuantía de la subvención, siempre que se garantice que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinto. - La Universitat Oberta de Catalunya (UOC) está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto. - Notificar la Resolución a la Universitat Oberta de Catalunya (UOC).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consellera

Firmado digitalmente el 16 de diciembre de 2025